

Tasas Ley N° 8.923 y Ley N° 6.279
Publicada en BO N° 30.248 del 22/11/2016

Artículo 64 - La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I. Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial e hipoteca.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble	Hasta \$ 50.000	\$ 200,00	\$ 60,00	Inscripción urgente: \$1560,00 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$ 880. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble: Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del some-timiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento	Más de \$ 50,001 y hasta \$ 250.000	\$ 540,00	\$ 260,00	
Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía; por cada inmueble: Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante:	Más de \$ 250.001 y hasta \$ 625.000	\$ 1.050,00	\$ 500,00	
Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior. Oferta de donación y su aceptación. Aceptación de compra.	Más de \$ 625.001	\$ 2.110,00	\$ 1.010,00	

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.)	Hasta \$ 50.000	\$ 100,00	\$ 40,00	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: 650,00. Por cada inmueble adicional 390. plazo de inscripción 8 días hábiles.
Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o Por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble	Más de \$ 50,001	\$ 350,00	\$ 190,00	
Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa. Aceptación de compra de parte indivisa.				
Prohibición de gravar, por cada inmueble		\$ 150,00	\$ 75,00	\$ 320,00
Inscripción y endoso de documentos hipotecarios, por cada documento Hipotecario.		\$ 65,00	\$ 32,00	\$ 32,00
Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro		\$ 150,00	\$ 190,00	\$ 320,00
Por Reglamento de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial		\$ 1.320,00	\$ 650,00	\$ 400,00
Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio		\$ 410,00	\$ 210,00	\$ 270,00
Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble		\$ 1.350,00	\$ 690,00	\$ 520,00
Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble		\$ 1.350,00	\$ 690,00	\$ 520,00
Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:	Hasta \$40.000	\$ 210,00	\$ 60,00	Inscripción urgente: \$ 1620 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$ 1060. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
	Más de \$ 40,001 y hasta \$ 200.000	\$ 550,00	\$ 270,00	
	Más de \$ 200.001 y hasta \$ 500.000	\$ 1.100,00	\$ 520,00	
	Más de \$ 500.001 y hasta \$ 1.000.000	\$ 2.190,00	\$ 1.060,00	
Más de \$ 1.000.001	\$ 4.400,00	\$ 2.120,00		

II - Usufructo, Uso, Habitación y Servidumbre

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito	Suma Fija	\$ 350,00	\$ 140,00	Inscripción urgente por cada inmueble: 520,00. se expide en 8 días hábiles.
Constitución o modificación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble		\$ 140,00	\$ 75,00	
Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.		\$ 140,00	\$ 75,00	

III - Cancelaciones.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o servidumbre, prohibición de gravar, sea total o parcial por cada inmueble	Suma Fija	\$ 190,00	\$ 110,00	\$ 650,00 hasta 3 inmuebles. \$ 310,00 por cada inmueble adicional. Se expide en 8 días hábiles.

IV - Medidas cautelares.					
Tipo de Acto	Monto tasa	Tasa	Monto sobretasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble:	Sin monto o hasta \$ 50.000	\$ 100,00	Sin monto o hasta \$ 50.000	\$ 50,00	Por cada inmueble: \$ 660
	Más de \$ 50,001 y hasta \$ 250.000	\$ 340,00	Más de \$ 50,001 y hasta \$ 250.000	\$ 260,00	
	Más de \$ 250.001 y hasta \$ 625.000	\$ 650,00	Más de \$ 250.001 y hasta \$ 625.000	\$ 400,00	
	Más de \$ 625.001	\$ 1.060,00	Más de \$ 625.001	\$ 810,00	
Por cancelación, por cada inmueble o persona.		\$ 150,00		\$ 150,00	
Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.					

V- Tipos de Inscripción.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble		\$ 260,00	\$ 190,00	Inscripción urgente: 660,00 hasta 3 inmuebles y 260 por cada inmueble adicional.
Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, por cada inmueble principal		\$ 390,00	\$ 320,00	
Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, por cada inmueble accesorio		\$ 220,00	\$ 150,00	
Por rectificación de asientos, por cada inmueble		\$ 270,00	\$ 320,00	

VI - Otros Actos.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)		\$ 200,00	\$ 150,00	\$ 280,00
Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, Ley 19724, etc.); por cada inmueble		\$ 190,00	\$ 110,00	\$ 270,00
Por escritura complementaria o subsanatoria por cada inmueble principal		\$ 360,00	\$ 200,00	\$ 270,00
Por escritura complementaria o subsanatoria por cada inmueble accesorio		\$ 200,00	\$ 110,00	
Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda				\$ 270,00

VII - Actos No Contemplados.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por cada inmueble		\$ 350,00	\$ 190,00	\$ 650,00

VIII - Certificados e Informes				
Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
1. Por informe de titularidad por cada inmueble. Se ingresa con el número de entrada y cuando no se sabe la cantidad de inmuebles de una persona, se abonará la diferencia antes de su retiro:	Solicitado por particulares	\$ 80,00	\$ 50,00	\$ 200,00
	Solicitado por profesionales o por oficio			
2. Informe de inhibición:	Solicitado por particulares	\$ 80,00	\$ 50,00	
	Solicitado por profesionales o por oficio			
3. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble:		\$ 140,00	\$ 90,00	
4. Certificado ARTICULO 23° ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente		\$ 140,00	\$ 110,00	
Por cada inhibición que se solicite de no titulares		\$ 60,00	\$ 30,00	
5. Informe de poderes		\$ 140,00	\$ 140,00	\$ 200,00

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
1. Por informe de titularidad			\$ 5,00	
2. Por informe de estado jurídico del inmueble inscripto en tomo o en folio real, por cada inmueble			\$ 5,00	
3. Por informe de inhibición, \$ 5 por cada persona			\$ 5,00	
4. Por informe para contrato de locación (exclusivamente electrónico):			\$ 40,00	
5. Por imagen de Tomo digitalizado			\$ 5,00	
6. Por imagen de Tomo de la 1°, 3° y 4° CJ no digitalizado			\$ 12,00	

Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más, \$ 40 en total.			\$ 40,00	
Si se solicita hasta la 1era. Inscripción \$ 75 en total.			\$ 75,00	
Para Notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años) \$ 25 en total			\$ 25,00	
Consultas personales en la mesa orientadora:				
Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:				
1. Por informe de titularidad:			\$ 40,00	
2. Copia de tomo o matrícula por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 50 cada 5 folios u hoja o fracción menor):			\$ 40,00	
3. Por informe de inhabilitación, por cada persona			\$ 50,00	
4. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento			\$ 25,00	
Informes vía mail solicitados por profesionales de la segunda circunscripción respecto de dicha circunscripción mientras no cuenten con servicio web.				
1. Por informe de titularidad,			\$ 12,00	
2. Por informe de inhabilitación, por cada persona.			\$ 12,00	
3. Por informe de situación jurídica del inmueble por cada matrícula o tomo hasta tres hojas: \$ 12. Excedente de \$ 12 por cada tres hojas o fracción menor.			\$ 12,00	
Informes solicitados por mail en la 1ª, 3ª o 4ª circunscripción, respecto de datos de la 2ª circunscripción mientras no se cuente con servicio web en la 2ª CJ:				
1. Por informe de titularidad, por cada titular:			\$ 50,00	
2. Por informe de inhabilitación, por cada inhabilitado:			\$ 50,00	
3. Copia de folio real o tomo:			\$ 50,00	

IX - Mandatos.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por inscripción, sustitución o revocatoria de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios		\$ 400,00	\$ 90,00	\$ 75,00
Por inscripción, sustitución o revocatoria poder general de administración y amplios		\$ 400,00	\$ 90,00	
Por acta de subsanación y certificaciones		\$ 140,00	\$ 30,00	
Por consulta directa de poderes			\$ 20,00	

X - Archivo Judicial.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Sobretasa	Trt. Urg.
Por desarchivo de expedientes judiciales y copia de protocolos	Simple	\$ 60,00	\$ 40,00	
	Certificada		\$ 50,00	
Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes			\$ 30,00	

XI - Actos Exentos.				
Seguimiento del trámite.				
Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública.				
Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios; o para casos de internación				
Los actos comprendidos en el Artículo 305, inciso H) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.				
Inscripción de inembargabilidad, su cancelación: I.P.V. y B.H.N. S.A.				
Rectificaciones de oficio o a solicitud de parte interesada por errores del Registro				
Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento.				
Trámite urgente para jubilados y pensionados para los casos de internación.				
Trámite urgente para la constitución de hipotecas a favor del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.				
El reingreso de documento devuelto por nota de inscripción errónea				
Consulta directa de poderes y de protocolos Informe para Contrato de locación.				
Artículo 65 - En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.				
Artículo 66 - Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotequen varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose, como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor.				
Artículo 67 - Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5º de la ley 17.801.-				